

Juan José de Andueche, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Legua, partido judicial de Vergara en la provincia de Guipúzcoa.



Certifico: Que en la oficina de mi cargo y por escrito se ha visto un expediente de infamación por escrito practicado en este Juzgado municipal con el número ciento y tres, hoy día de la fecha cuyo tenor literal es como sigue: _____

Certificación Relación de las cabidas linderos y tamaño de la casería Gormani-encontrada en el valle de Guipúzcoa y en la villa de Titunamendi que por el presente Maestre de obras, Benito Figueras, es aprobado practico por el cargo de D. Juan de Sanmendi es como sigue:

Casería Gormani.

Costas Cont.

La casería Gormani-encontrada que hoy se halla construida de nueva planta en el terreno de cuando compró el finado D. Julian de Sanmendi (D. C. P. D.), se halla en la falda que mira al Sur y pegante a los terrenos de heredad de las conchas con los nombres de Gormani y Albitregui, sobre señalada con el n.º 19, con una planta solar de tres decenas, se centenas, confinando por todos los lados con sus pertenencias; consta de planta baja principal y de van, la planta baja se halla dividida en portal, cocina, sala,

De

un cuarto de territorio campo y curado
escalera al principal y este a su vez se ha
lla distribuida en sala con dos cuartos a
cada lado, dos camarotes y conigo y amida
desum. Su valor he regulado teniendo pre
sente el estado de las obras y con inclusion
de dicho planta solar en dos mil sece
cientas treinta y cinco pesetas. 2.935.11

Herencias.

Las herencias llamadas Ochoa y Colacho
Lacosa y Albitagui por juntamente an
la finca perales, vides, arzonales y he
lechales, antepuertas y caminos que tocan
hallan unidos y bajo un perimetro avistado
confinan por Norte con terreno de D. Pan
telone del Corral de camino publico y per
tenecido de la caseria Pagadigoria por
Sur con terreno propios del Valle de la
guirica y camino publico por Oriente con
pertenecido de la caseria Pagadigoria y propiedad
de D. Guillermo Larmendia y por Oeste
con propiedades del mismo Larmendia
miden las herencias citadas doscientas
cuarenta y siete areas y cincuenta y siete
centareas equivalentes a seis mil cua
trocientos noventa y un estades cuadra
dos y las restantes arzonales y helech
les, antepuertas y caminos miden dosien
tas noventa y siete areas y veinte y dos cen
teareas equivalentes a siete mil setecientos no
venta y dos estades y he regulado uno con otro





2.935
por todo junto en valor en tres mil quin
cientas setenta y pesetas. 3.570

Montes.

El monte llamado San Miguel gana por in
diviso con el de la caseria Gorramani-andia
confinan por Norte con pertenecido de la caseria
Gorramani-andia por Sur con terreno propios
de Andres Francisca de la caseria La corte
por Este con terreno de la Hermita de San Mi
guel y por Oeste con propiedad de Andres Fran
cisco y de la caseria Gorramani-andia mi
de doscientas setenta y tres areas y pesetas y
dos centareas y su valor he regulado en todo
en cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y co
mo a D. Guillermo le pertenece en mitad. 224.



Otro monte llamado Longuin enca confi
na por Norte con un camino antiguo y ter
reno de Mateo Claro por Sur con camino publi
co por Este con pertenecido de la caseria Tirialle
y por Oeste con los de Juan Luis Francisca mi
de veinte y tres areas y diez centareas de he
lechal y su valor he regulado en noventa
pesetas. 90

Otro monte llamado Altimas echaba
na confina por Norte con propiedad de Juan
cristo Altimas por Sur con pertenecido de la caseria
Altimas y por Este con terreno de Juan
cristo Altimas y Jose Martin Centagosa mi
de veinte y nueve areas y cincuenta y nueve cen
teareas con inclusion del camino y he regulado
en valor en noventa y siete pesetas. 97.



16.9.16

Otro monte hedechal y robledal llamado
 Altuna-ar-chabun confina por Norte con
 terrenos de Ignacio Elizur por Sur con camino
 publico por Este con terreno de Andres Escobar
 y por Oeste con los de la casa de Sagadigoria,
 mide once áreas y ochenta y seis centiares
 su valor se regulo en cuarenta y ocho pesetas. 18.

Otro monte de robledal y hedechal llamado
 Chana-chiquia confina por Norte con terreno
 de Celestino Escarate por Sur con terreno de la
 casa de Altuna por Este con los de Luarqueta-
 chiquia y por Oeste con el arroyo Grole mide
 con inclusion de los caminos treinta y siete áreas
 y cuarenta y ocho centiares y se regulo en
 su valor en ciento setenta y dos pesetas. 172

Otro monte robledal con un vivero en el
 centro llamado Lopez de la Cruz confina por
 Norte con terrenos pertenecidos de la
 casa de Remando de la Cruz por Sur con los de la
 casa de Torred y el toro de terreno que a an-
 tiguamente se usaba y terreno propio de la fa-
 brica parroquial de Teguira por Este con
 el arroyo Grole y por Oeste con terreno propie-
 dad de Juan Vicente de Oyarzun mide en todo
 con inclusion del camino carretil ciento trece
 áreas y cuarenta y seis centiares y su valor se
 regulo en cuarenta y tres pesetas. 46

Otro monte robledal y hedechal llamado de la
 ortegui confina por Norte con terreno con que
 diende a los herederos del finado D. Manuel Tor-
 rez por Sur con los de la Fabrica de Teguira por



Este con terreno propiedad de Juan Vicente de
 Oyarzun por Oeste con el toro precedente y de talla-
 do mide seis áreas y cuarenta y un centiares
 y se regulo en su valor en treinta pesetas. 30.

Otro monte hayedal y hedechal llamado
 Campanzan-ar-aldea confina por Norte con ter-
 no de la casa de Lasarte por Sur con el de la ca-
 sa de Tubeta-ar-picon y por Este y Oeste con cam-
 no publico mide cuarenta y un areas y ochenta
 y siete centiares y se regulo en su valor en
 mil ochenta y ocho pesetas. 1088

Otro monte hedechal llamado Lascala-vaca
 confina por Norte con el camino publico que
 de Mondragon se dirige al valle de Teguira
 por Sur con la otra mitad de este monte que
 le vendio a D. Manuel Lapin por Este por de
 D. Antonio Maria de Franguren y por Oeste con
 monte del casero Lavazama mide doscientas
 veinte y nueve areas y treinta y dos centiares
 y se regulo en su valor en setecientos
 pesetas. 700.

Otro monte tambien adquirido por el fin-
 do Padre llamado Olamendi confina
 por Norte con monte de D. Bartolome Reman-
 do por Sur con terreno comun por Este monte del
 casero Yube con el de D. Domingo Lascala
 y en parte de D. Bartolome Remando y por
 Oeste con el monte de Teguira mide
 y abajo mide dos hectareas y treinta y dos areas
 y diez centiares y su valor se regulo en
 setecientos sesenta pesetas. 760.

Otro monte en el termino de *San Juan* No. 160
 amuea confina por Norte con monte de
 Antonio Beritegui Sarraza por Este con el de
 Domingo de Cano del caserio Lagadigui y por
 Oeste del caserio Lomami sea de los herederos de
 Lagadigui hijo del mismo finado D. Julian Gar
 mendia o de su hijo D. Guillermo mide ciento
 treinta y dos arreas y sesenta y dos centiares y
 se regulado su valor en doscientos sesenta
 pesetas. 260.

Otro monte tambien en el termino de
 El cortec de dicho caserio confina por Norte con
 terreno adjudicado a D. Laquim por Sur y Oeste
 de Antonio Beritegui Sarraza y por Este de
 la misma caseria de Lomami entera mide
 de ciento diez y seis arreas y dos centiares se
 regulara su valor en doscientos y veinte y
 ocho pesetas. 228.

Otro monte conocido con el nombre de tra
 raybe que confina por abajo con terreno de
 D. Laquim por Oeste de la caseria de Libe
 y comun por arriba comun por Este de Chay
 pa mide treinta y tres y nueve arreas y
 cincuenta y dos centiares y se regulado su va
 lor en cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas. 445.

Otro monte en el termino del Paramendi confina
 por Norte con terreno de Francisco Sarraza
 por Sur con camino camell por Este monte de
 Altuna y Alameda y por Oeste camino mide
 trescientos treinta y cinco arreas y cincuenta
 y un centiares y se regulado su valor en



Antonio Beritegui Sarraza

cuatrocientas treinta y nueve pesetas. 439.
 Suma Total Pesetas. 11592.
 Y supran puestas las sumas de la precedente par
 tida la cantidad de once mil quinientos tra
 tay dos pesetas. S. C. A. O. y para que conste
 de lo antes dicho se procedio con la integridad e
 imparcialidad correspondientes a este presente
 que firmo en este valle de Tiquivira a diez y
 siete de Julio de mil ochocientos noventa y
 cuatro = Divinis Ochoa de Tiquivira =
 Intendente del Ilustre Ayuntamiento de esta y de la Villa
 de Elgueta = Guillermo de Lomami el Jefe de
 mi caserio de labradores propietarios de esta de tron
 ta amuea natural y vecinos de la misma en un
 de de Tiquivira, en la exhibicion de su cedula
 personal de medicinas clasificado por esta
 Real Cedula por el ultimo año economico 1891
 respectivamente a D. Juan de Lomami de
 un finado padre D. Martin Julian de Gar
 mendia y Laquim vecinos que fue de esta villa
 en un vecindario calle de Tiquivira con
 nido el dia dos de Julio proximo pasado se
 halla en quietud y pacifica posesion de la
 misma heredad Lomami de la demencia
 tenencia con el numero setenta y nueve fin
 canonica radicada en el cuartel del Sur
 de este termino jurisdiccional pues se de la
 de su amuea solamente en la adjudicacion
 laud pericial practicada por el Sr. Ma
 tro al obrar D. Divinis Ochoa de Tiquivira
 con de esta ciudad que originalmente

acompañar a la extinción de título alguna
crista de dominio de dicha finca perteneciente
favor del recurrente) se desea que en su nom-
bre sea inscrito en el Registro de este parti-
do judicial del Porvenir con la forma que pre-
vié el artículo cuatrocientos de la ley hipote-
caria últimamente reformada pero al efec-
to es necesario acreditar al extraneo de que
arnostal dueño ha pagado la última cuota
de la contribución municipal inmueble por
ya circunstancias resultante de los amillamien-
tos o libros de catastro que existen en la Ofi-
cina de el Ayuntamiento y en esta atención
suplica al J. C. que habiendo por exhibida la ceda-
la personal y por presentada esta intima a don
Juan de Dios de la Cruz al efecto de una certi-
ficación autorizada por los Señores Alcaldes
Jueces y Secretario de esa Justitia Cor-
poración en que se exprese con relación al estado
de la riqueza territorial respecto de contri-
buciones y demás documentos existentes en
el archivo municipal que el interesado haya
pago a título de dominio la última cuota de
la misma contribución municipal que se le
ha impuesto inherente de dicha finca pertene-
cer para lo cual mandará entregar el original
a fin de que después se abra el oportuno
expediente de información por venir a los tri-
bunales legales. Lo así que no duda alcanzar
del bondadoso coronel del P. cuya vida guar-
de Dios muchos años. Lo que a 30 de Julio de

1394 = Guillermo Guzmán =

[illegible][illegible]

leer el bñ juramento segun aya sido a puer
ia de mñ el cartorio pñ examinado por la
general de la ley y alterar delo extrenos
conignados en el cñto que produce esta dili
gencia y advertido pñciamente delo pñci
to en el artñlo treynto y nñ y ochodela
ley hipotecaria y entañdo responde del modo
que sigue?

Elay general de la ley dñ: Que no ay pñmo conignado de
las circunstancias de la misma de que ha sido dicho.

Al pñmo extrenos dñ: Que sabe mñto que se conuencio
Dñ Guillermo de Larmendia y Cortegui pñmo en
nombre proprio quietay pñciamente la de ha
bitada casada de formacion aca o emendacion
de la rñra pñcial que acompaña y se halla uni
da a la misma que encubra?

El segundo dñ: Que sabe de mñciencia pñ el de la
mñta y mñto ante todo a la amañcia pñcha
mñ a el Registo de la propiedad de este parti
do judicial del orañra.

El tercero dñ: Que aya sido mñto que la pñcia
que se encuentra en el otado Dñ Guillermo de Larmendia
por Larmendia de mñ Larmendia y Cortegui
de Larmendia y Cortegui y mñciencia
que fue de esta villa en mñ de la quieray
cuna mñto mñ el día de de Sanñ de la
mñl anoy la ha conuencio mñ mñciencia
ha tal fecha?

Lo atañdo al publico notñio y la caduñ
pñ mñto que tiene portado y la que le
fue en mñ de mñciencia pñciamente y a pñciencia



tiempo finio con el Lñr Juez municipal de
a y del conuencio de la ley de mñciencia
de mñmo de cartorio = Hoy mñ ello = Dis
mñmo de la ley de mñciencia = Celestino Fle
nte = Antemio Juan Cruz de Andia de la
nte = Antemio Juan Cruz de Andia de la

Providencia La Equeta de dicho día mñ y año. Al Jñal
municipal suplente. Lomando y finio el
Lñr Juez municipal de esta villa de que se
tñcio = Hoy mñ ello = Dis mñmo de la ley de mñciencia
quieray = Antemio Juan Cruz de Andia de la

Notificación En detencion mñciencia pñciencia mñciencia
Dñ Guillermo de Larmendia y Cortegui de esta
ciudad de mñciencia mñciencia mñciencia mñciencia
mñciencia mñciencia mñciencia mñciencia mñciencia
mñciencia mñciencia mñciencia mñciencia mñciencia
Dñ Guillermo de Larmendia y Cortegui = Antemio Juan Cruz de Andia de la

Contra El Jñal Juez municipal de esta villa de que se
tñcio = Hoy mñ ello = Dis mñmo de la ley de mñciencia
quieray = Antemio Juan Cruz de Andia de la

Providencia La Equeta de dicho día mñ y año. Al Jñal
municipal suplente. Lomando y finio el
Lñr Juez municipal de esta villa de que se
tñcio = Hoy mñ ello = Dis mñmo de la ley de mñciencia
quieray = Antemio Juan Cruz de Andia de la

Providencia La Equeta de dicho día mñ y año. Al Jñal
municipal suplente. Lomando y finio el
Lñr Juez municipal de esta villa de que se
tñcio = Hoy mñ ello = Dis mñmo de la ley de mñciencia
quieray = Antemio Juan Cruz de Andia de la

de esta villa Don Domingo Osuna de Aguirre y ha
viendo visto este expediente de información por escrito
practicado a instancia de D. Guillermo de Lomendia
y Beritegui, casado, libre de jurisdicción de la villa de
treinta y tres natural y vecino de la misma villa, natural
de Aguirre y jurante en el Secretario, dijo:

Considerando que el dicho Lomendia ha justificado la posesión
en que se halla el casero mencionado por escrito
en una demanda judicial con el número veinte
y nueve con todo el expediente y finca rústica rati-
ficada en el contrato del Sur de este término jurisdic-
cional, objeto de esta diligencia por las anteriores de la
misma de los testigos vecinos y propietarios con la
certificación de haber pagado la última cuota de
la contribución municipal por la misma finca:

Considerando suficiente la referida información que aparece
de este expediente del que se extendió en el Registro
de la propiedad de este partido judicial de Aguirre
la inscripción correspondiente al número del man-
dato D. Guillermo de Lomendia, en perjuicio de los
casos de mejor derecho pertenecientes al efecto de la
justicia al interesado por el fin de su voluntad para
que después que se refectuada se otorgue en la
villa de este partido municipal y lo firma de que
certifico = En un sello = Domingo Osuna de Aguirre =
Fiscal = Juan Cruz de Andueza =

Notificación = En segunda instancia la providencia precedente al
fin de la municipal, y por ende intermune-
tes donde se va a dar el acta y extendido finca
de que certifico = Aguirre = Beritegui = Andueza =

Otra con = En continencia también notifique la providencia
entregada

que antecede al interesado D. Guillermo de
Lomendia y Beritegui, vecino de esta villa de la
quinta en la villa de Aguirre con entrega de
este expediente original que consta de dos folios
bienes cuyo recibo firma con unido de que igual-
mente certifico = Guillermo Lomendia =
Andueza =

Acta de inscripción en el Registro de la propiedad = En unido el documento que prece-
de al fin de este expediente y finca rústica
de los tres siguientes del tomo que se le otorga
a este expediente de del archivo de este Registro
de la propiedad finca rústica o pignoratitia no
venta o hipoteca por el otorgado de Aguirre
de Aguirre de mi obo de este expediente y finca
En un sello = Fernando L. de Aguirre =

Diligencia de que dar archi = Este expediente se informa
radio este expediente original = En unido por escrito en
el fin de municipal de esta villa queda archi-
vado en la Secretaría de mi cargo con el núme-
ro veinte y tres finca de la finca en que
se a veinte y cinco de agosto de mi obo de
este expediente y finca de que certifico = Juan
Cruz de Andueza = Secretario =

Concedida la primera instancia y finca finca de la
de este expediente original que queda archivado en
mi poder al que en caso necesario me remito y
a instancia del interesado D. Guillermo de
Lomendia y Beritegui, natural y vecino de esta
villa en la villa de Aguirre y por ende esta mi-
nora en la certificación dada por el fin de
municipal en Aguirre a veinte y cinco de agosto

[illegible][illegible]